

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA SAS – SAVIA SALUD EPS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE BRICEÑO
RADICADO	050013103011-2021-00213-00
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA SAS – SAVIA SALUD EPS actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA en contra de ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE BRICEÑO, la cual fue inadmitida mediante providencia del 21 de julio de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 27 de julio de 2021, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA presentada por ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA SAS – SAVIA SALUD EPS actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE BRICEÑO, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 21 de julio de 2021.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bfc7f17f7053484c97ba4cacd9d23259d0511ddb2b58e1ef17b4e8a6ca1068f

Documento generado en 05/08/2021 08:18:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>